PRUEBA - CÁMARA GESSEL - DILIGENCIA PROCESAL - GRABACIÓN DE CD : PROCEDENCIA

Puesto en la tarea de emitir resolución, habiéndome impuesto de los agravios suscitados y de los motivos por los cuales el magistrado de anterior grado denegó el pedido de realizar una copia del CD que contenía la grabación de Cámara Gesell, emerge la sin razón de los mismos y la razón que le asiste al quejoso, por cuanto efectivamente no se trata aquí de la producción o incorporación de la prueba aludida, la que debe llevarse a cabo siguiendo en primer término lo establecido en el art. 227 bis de nuestro Digesto Procesal Penal, observando además en lo pertinente los lineamientos previstos en el "Protocolo Interinstitucional para el acceso a la Justicia de Niños/as y Adolescentes Víctimas o Testigos de Violencia, Abuso Sexual y Otros delito- Protección de Derechos promulgado en el año 2.012", cuyo objetivo es evitar la victimización de los destinatarios del mismo, dando a tal fin las pautas y estrategias a seguir, entre las que se cuentan las previstas para el momento en que la víctima debe prestar la declaración testimonial, cuyo no es el caso que nos ocupa, toda vez que lo que la defensa solicita es realizar una copia del CD, que contiene la diligencia procesal ya producida en autos en fecha, resultando que la negativa bajo tales argumentos resulta un desatino que debe ser corregido en esta instancia, a mérito de lo cual corresponde acoger favorablemente el recurso impetrado y en tal sentido me pronuncio.

En este contexto es dable aditar, que equiparar la producción e incorporación de la diligencia procesal que se lleva a cabo en Cámara Gesell, con la copia del CD que la contiene, resulta un excesivo rigorismo formal y una errónea subsunción de la normativa aplicable, motivo éste eficaz para hacer lugar al pedido de la defensa.

Causa: "Recalde, Angel Gabriel s/Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la situación de convivencia preexistente" -Fallo Nº 10.490/17 de fecha 20/10/17; firmante: Dr. Ricardo Fabián Rojas.